	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ FORMATO ACTAS AUDIENCIAS PROCESOS CONTRACTUALES	Código:	
		Versión:	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	FECHA	AA	MM	DD
Lugar: Sala de Davivienda.		2026	01	21

OBJETO: Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta LP 2025-0947

En Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026, siendo las dos y treinta y dos (02:32pm) de la tarde, se da inicio a la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública LP 2025-0947 de conformidad con lo señalado en el cronograma, la cual es presidida por **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ**, secretario de Gabinete y buen Gobierno, en ejercicio de funciones como ordenador del gasto.

A la presente audiencia se hacen presentes las siguientes personas:

Por la entidad:

Área Jurídica:

- **EBLYN ESTEFANY NAVARRO**, Directora de Contratación
- **CAMILO BELTRAN**, Abogado Dirección de Contratación.

Área Técnica:

- **JUAN CAMILO CELEMIN**, SECRETARIO DE EDUCACION.
- **MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SEM
- **SHIRLEY LILIANA XIMENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla la celebración de audiencia de adjudicación, se estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1.- Instalación de la Audiencia a cargo del Ordenador del Gasto.
2.- Lectura del Objeto del Proceso
3.- Verificación de la capacidad para actuar por parte de los proponentes
4.- Resumen de las Evaluaciones.
5.- Intervención de los asistentes a la Audiencia
6.- Replica de los asistentes a la Audiencia, en caso de que aplique.
7.- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación, en caso de que aplique.
8.- Adjudicación o declaratoria de desierta
9.- Cierre, elaboración y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **INSTALACIÓN**

En mi calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno y Ordenador del gasto, instalo la sesión, saludando a los intervinientes y agradeciendo la asistencia de los proponentes y funcionarios y manifiesto que el resultado de este proceso es consecuencia de una selección objetiva, acorde con los principios que rigen la contratación administrativa y que el Comité Evaluador ha efectuado la verificación técnica, financiera y jurídica de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso, a fin de determinar la idoneidad de los proponentes.

Le informo a los proponentes que pueden tener la seguridad de que se han dado todas las garantías. Anuncio que se procederá a realizar un resumen del informe de evaluación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 0947 DE 2025**, una vez se dé lectura al objeto del proceso.

Posteriormente les daré el uso de la palabra por una única vez a los asistentes debidamente facultados para actuar por un término de tres minutos para que procedan a realizar las observaciones que consideren, por lo que se les agradece el debido uso del tiempo a fin de que puedan realizar una exposición sobre las solicitudes a la entidad.

Adicionalmente les daré el uso del derecho a réplica única y exclusivamente aquellos oferentes que recibieron observaciones a su oferta por un término de 3 minutos, una vez finalizadas las intervenciones la entidad si lo considera podrá suspender la audiencia para proceder a emitir el análisis de las observaciones, una vez reanudada se dará respuesta a las observaciones y se procederá con el curso de la diligencia es decir proceder con la adjudicación y/o declaratoria de desierta.

1.1 Reglas de la Audiencia:

Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. De ser necesario, quien preside la audiencia podrá tomar las medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso. Por lo anterior solo se les dará el uso de la palabra conforme al orden del día de la presente diligencia.

De presentarse dos llamados de atención a un mismo oferente, y de no acatarse dicho llamado, se procederá con su retiro de la audiencia.

2. LECTURA DEL OBJETO DEL PROCESO

DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS EN EL SIMAT, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA ACTUAR POR PARTE DE LOS ASISTENTES EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA.

Se deja constancia que a la audiencia pública se hicieron presentes las siguientes personas del proponente:

Por favor informar en la calidad en que actúan y a quien están representando

No.	PROPONENTE	APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
1	**LACTEOS APENZELL**	APODERADA Natalia Elisa Lugo Torres CON C.C. 1.192.895.595 TP: 425077
2	**UT FUSALIMENTOS 26**	APODERADO: Leando Joan Zorro Mateus C.C.1.018.415.968 TP: 342462
3	**UT ACJ**	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Francis Javier Tocora Susa C.C. 1.110.525.670

En este estado de la audiencia, se verifica la capacidad jurídica para actuar, dejando constancia que se les reconoce personería jurídica para actuar en la presente audiencia de adjudicación, a las personas antes mencionadas.

4. RESUMEN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó al comité evaluador, para que verificaran el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, a la normativa vigente en los aspectos, técnico, jurídico y financiero.

La Entidad mediante el Comité Evaluador designado para tal fin y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso, realizó la verificación de los requisitos mínimos habilitantes en los aspectos Técnico, Financiero y Jurídico de las propuestas allegadas a la Entidad.

Verificados los requisitos habilitantes y ponderables de cada oferta, la Entidad procedió a publicar en la página www.colombiacompra.gov.co - Secop II, la evaluación preliminar el 07 de enero de 2026, en ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 0947 DE 2025

EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR:

	PROPONENTE	IL	NE	RCI	RPAT	RACT	CT
1	LACTEOS APPENZELL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL ACJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL FUSA 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO PAE FUSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACION TECNICA PRELIMINAR:

OFERENTE	ESTADO HABILITANTE
LACTEOS APENZELL SAS	NO CUMPLE-NO HABILITADO
UNION TEMPORAL ACJ	CUMPLE-HABILITADO
UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26	CUMPLE-HABILITADO
UNION TEMPORAL FUSA 26	CUMPLE-HABILITADO
CONSORCIO PAE FUSA	NO CUMPLE-NO HABILITADO

PROPONENTES	UT AMANECER CIUDAD JARDÍN ACJ CONFORMADA POR: ALIMENTOS PROVERCOL SAS (55%); LOGÍSTICAS Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS. (44%) LUIS GULLIERMO MOLINA CÓMBITA (1%)	LÁCTEOS APPENZELL SAS (100%)	CONSORCIO PAE FUSA - CONFORMADO POR SUMINISTROS NUTRITIVOS SAS NIT. 901.768.671-7 (73%), COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS CON NIT 830.117.064-6 (27%)	UT FUSA 2026 - CONFORMADA POR: INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.583.954 7 (20%) Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD - COPROMA IDENTIFICADA CON NIT. 826.003.058 7 (80%)	UT FUSALIMENTOS 26 - CONFORMADA POR: ARDIKO AYS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS IDENTIFICADA CON NIT 830.053.360-5 (40%) Y FUNDACIÓN NORUS VITA IDENTIFICADA CON NIT. 900.024.923 1 (60%)
TOTAL SUMA PUNTAJE	780	740	627,5	900	900

EVALUACION JURÍDICA PRELIMINAR:

OFERENTE	ESTADO HABILITANTE
LACTEOS APENZELL SAS	CUMPLE-HABILITADO
UNION TEMPORAL ACJ	NO CUMPLE-NO HABILITADO
UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26	NO CUMPLE-NO HABILITADO
UNION TEMPORAL FUSA 26	CUMPLE-HABILITADO
CONSORCIO PAE FUSA	NO CUMPLE-NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes presentaron justificación y documentos que subsanaran su propuesta.

De igual manera, se presentaron observaciones respecto la evaluación preliminar por parte las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo anterior, el Informe de Evaluación Definitivo fue publicado en la página Secop II, el día 20 de enero de 2026, cuyo resultado se enuncia a continuación:

CUADRO FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 0947 DE 2025

EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA:

	PROPONENTE	IL	NE	RCI	RPAT	RACT	CT
1	LACTEOS APPENZELL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL ACJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL FUSA 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO PAE FUSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACION TECNICA DEFINITIVA:

OFERENTE	ESTADO HABILITANTE
LACTEOS APENZELL SAS	NO CUMPLE-RECHAZADO
UNION TEMPORAL ACJ	NO CUMPLE-RECHAZADO
UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26	NO CUMPLE-RECHAZADO
UNION TEMPORAL FUSA 26	CUMPLE-HABILITADO
CONSORCIO PAE FUSA	NO CUMPLE-RECHAZADO

UT AMANECER CIUDAD JARDÍN ACJ - CONFORMADA POR: ALIMENTOS PROVERCOL SAS (55%); LOGÍSTICAS Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS. (44%) LUIS GULLIERMO MOLINA CÓMBITA (1%)	LÁCTEOS APPENZELL SAS (100%)	CONSORCIO PAE FUSA - CONFORMADO POR SUMINISTROS NUTRITIVOS SAS NIT. 901.768.671-7 (73%), COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS CON NIT 830.117.064-6 (27%)	UT FUSA 2026 - CONFORMADA POR: INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.583.954-7 (20%) Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD - COPROMA IDENTIFICADA CON NIT. 826.003.058-7 (80%)	UT FUSALIMENTOS 26 - CONFORMADA POR: ARDIKO AYS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS IDENTIFICADA CON NIT 830.053.360-5 (40%) Y FUNDACIÓN NORUS VITA IDENTIFICADA CON NIT. 900.024.923-1 (60%)
RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	940	RECHAZADA

EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVA:

OFERENTE	ESTADO HABILITANTE
LACTEOS APENZELL SAS	CUMPLE-HABILITADO
UNION TEMPORAL ACJ	CUMPLE-HABILITADO
UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26	CUMPLE-HABILITADO
UNION TEMPORAL FUSA 26	CUMPLE-HABILITADO
CONSORCIO PAE FUSA	CUMPLE-HABILITADO

5. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA

Seguidamente, se informa que de conformidad con lo establecido en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el uso de la palabra al proponente acreditado para participar en la audiencia, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar, por una sola vez, durante un lapso máximo de 3 minutos, con el fin de que manifiesten las observaciones frente al informe de evaluación definitivo.

Se recuerda a los proponentes que esta no es una nueva etapa para revivir términos, para modificar o mejorar la propuesta presentada.

El uso de la palabra en el mismo orden inicial, se le concede a:

No.	PROPONENTE	DETALLE DE LA OBSERVACION
1	**LACTEOS APENZELL**	1. Observa que no se ha dado respuesta de fondo a las observaciones. 2. Que el oferente UT FUSA 26 no cuenta con experiencia relacionada para habilitarse en el proceso. 3. Observa el puntaje otorgado a UT FUSA 26 por el ponderable *VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.*
2	**UT FUSALIMENTOS 26**	1. Observa que la oferta económica no fue publicada en formato Excel y que no debieron ser rechazados por no comportar causal de rechazo. 2. Que el oferente UT FUSA 26 no cumple con la experiencia.
3.	**UT ACJ**	1. Solicita que su oferta no sea rechazada por cuanto debió darse traslado para subsanar la experiencia.

EL SEÑOR SECRETARIO RETOMA EL USO DE LA PALABRA Y PROCEDE A SUSPENDER LA AUDIENCIA PARA QUE EL EQUIPO EVALUADOR PUEDA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALLEGADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II UNA VEZ PUBLICADO EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA PRESENTE AUDIENCIA POR EL TERMINO DE UNA (1) HORA.

6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA

A) Respuesta a oferente LACTEOS APENZELL.

i) El Oferente UT FUSA 2026 no cumple con el ponderable de Vinculación de personal con discapacidad.

Tal como el oferente lo menciona en los acápites de consideración de su observación, el Pliego de Condiciones Definitivo constituye la Ley del proceso de selección y, en tal virtud, sus disposiciones deben ser interpretadas y aplicadas de manera íntegra, así las cosas, la nota 1 del numeral 10.7 *VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)*, establece:
*"**NOTA 1:** Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por **ciento (40%) de** la **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** registrada en el **RUP**"* (Negrillas dentro del texto).

Como puede observarse, el porcentaje exigido en los pliegos por parte de la Entidad (40%) corresponde a la experiencia específica que presenta el proponente plural dentro del criterio técnico evaluable y considerado, no a su participación en la conformación de la Unión Temporal.

Frente a ello, nos permitimos detallar la información que fue revisada, cotejada y evaluada por la Entidad para la asignación del puntaje:

MIEMBRO UT UT FUSA 2026	PARTICIPACION UT FUSA 2026	EXP ESPECIFICA RUP	% PARTICIPACIÓN EN CONTRATO RUP	MONTO CONTRATO RUP SMLMV	PARTICIPACIÓN EN RUP SMLMV	TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA UT FUSA 2026	% EXPERIENCIA APORTADA
COPROMA	80%	18	25%	1060,84	265,21	2.162,61	12,26%
ICS	20%	34	25%	7589,59	1.897,40		87,74%

Porcentaje de Aporte de INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS

Como puede observarse, si bien INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.583.954-7, aporta a la UT FUSA 2026 el 20% en su composición plural, para el caso concreto de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, aporta el 87.74%, es decir, superior al mínimo exigido por la Entidad. Vale la pena aclarar que la información descrita en la tabla anterior corresponde a la información registrada en el RUP como documento idóneo para registrar experiencia de proponentes.

Dado la explicación anterior, el puntaje se mantiene y no se acepta su observación.

ii) Oferente UT FUSA 2026 no cumple con la experiencia requerida

Si bien las respuestas a las observaciones hacen parte integral del proceso, las mismas solo tienen la finalidad de aclarar los aspectos jurídicos y técnicos que están constituidos o consagrados en los pliegos definitivos. Para el caso en comento, la experiencia tanto general como específica debe ser cumplida atendiendo lo dispuesto en el numeral 8.3.1.2 Certificaciones de experiencia:

> Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.
>
> Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace evidente que el oferente en mención cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

B) RESPUESTA A UT FUSALIMENTOS 26.

No se anexó oferta económica en Excel:
Para evaluar la Oferta Económica nos regimos por lo que quedó establecido en los pliegos de condiciones en el ítem 9.1 de la propuesta económica donde se asignan los puntajes, dice lo siguiente:

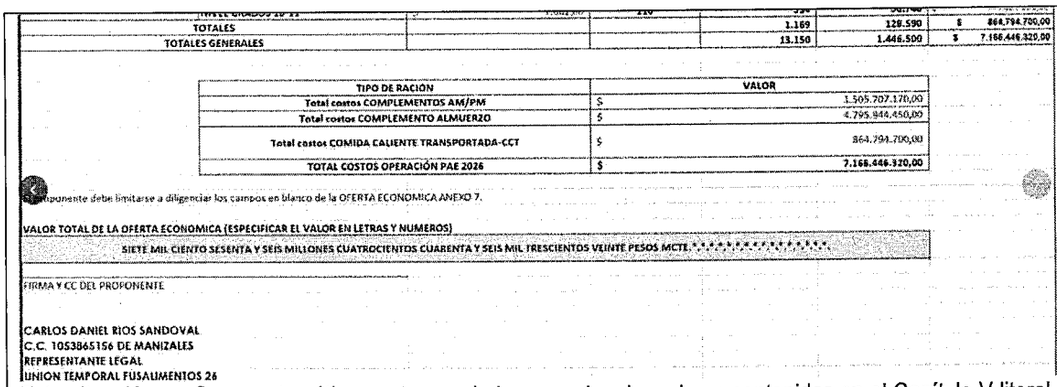
9.1 PROPUESTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II**, la línea que conforma la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

1. PRIMERA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá **diligenciar** El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR DE OFERTA ECONÓMICA"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia a la **SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS** ofertados, En el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista. b. El oferente deberá cargar en la plataforma **SECOP II**, el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado en Formato Excel.**

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante éste Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios techos establecidos por la entidad** y la sumatoria de los mismo - el valor resultante (**VALOR DE OFERTA ECONÓMICA**), no podrá superar el valor del presupuesto oficial **($7.172.697.443)** incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Como se observa, de los 5 proponentes cuatro aportaron su propuesta en formato Excel, evidenciando que no existió causales que pudiera generar confusión a los proponentes.
Para el caso específico de su propuesta, el archivo en Excel **SI** fue cargado por ustedes, empero el mismo no viene firmado y tampoco relaciona en números el valor de la oferta, como se observa:



TOTALES			1.169	128.590	$ 864.794.700,00
TOTALES GENERALES			13.150	1.446.500	$ 7.168.446.320,00

TIPO DE RACIÓN	VALOR
Total costos COMPLEMENTOS AM/PM	$ 1.505.707.170,00
Total costos COMPLEMENTO ALMUERZO	$ 4.795.944.450,00
Total costos COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA-CCT	$ 864.794.700,00
TOTAL COSTOS OPERACIÓN PAE 2026	$ 7.168.446.320,00

proponente debe limitarse a diligenciar los campos en blanco de la OFERTA ECONOMICA ANEXO 7.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA (ESPECIFICAR EL VALOR EN LETRAS Y NUMEROS)

SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. * * * * * * * * * * * * * * * * *

FIRMA Y CC DEL PROPONENTE

CARLOS DANIEL RIOS SANDOVAL
C.C. 1053865156 DE MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL FUSALIMENTOS 26

Esta situación configura automáticamente una de las causales de rechazo contenidas en el Capítulo V literal g de los pliegos definitivos, a saber:

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CAPITULO V

CAUSALES DE RECHAZO

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
c) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
e) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
f) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
g) Que la propuesta económica no se aporte firmada.

C) RESPUESTA A UT ACJ.

En atención a la réplica presentada por la UNIÓN TEMPORAL AMANECER CIUDAD JARDÍN frente al Informe de Evaluación Definitivo, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ FORMATO ACTAS AUDIENCIAS PROCESOS CONTRACTUALES	Código:	
		Versión:	

De conformidad con lo establecido en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, la acreditación del requisito habilitante de experiencia debía realizarse de manera **concurrente y completa**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Formato de experiencia** dispuesto por la Entidad, debidamente diligenciado con cada una de la experiencia que el proponente quisiera hacer valer.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Esta verificacion se realizara respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO No.04 DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual debera ser diligenciado por todos los proponentes.

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

- Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
- Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
- En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2. **Certificaciones contractuales** que respaldaran la experiencia relacionada con el objeto del proceso, en los términos y condiciones exigidos en el pliego.

3. **Registro Único de Proponentes – RUP**, como instrumento de verificación de la experiencia inscrita.

Revisada integralmente la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL AMANECER CIUDAD JARDÍN, la Entidad evidenció que no se diligenció el formato de experiencia respecto de todos los integrantes del proponente plural, ni se allegaron las certificaciones contractuales correspondientes, lo cual impide la verificación integral del requisito habilitante, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
Ahora bien, el **numeral 1.33 del Pliego de Condiciones Definitivo** estableció de manera expresa las reglas aplicables a la subsanación de las ofertas, señalando que la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos respecto de requisitos que no incidan en la comparación de las propuestas, sin que ello implique la posibilidad de completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta presentada.

1.33. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN

Una vez realizada la evaluación de las propuestas la Alcaldía de Fusagasugá procederá a cargar y publicar en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la decisión adoptada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. De las evaluaciones se dará traslado por **cinco (5) días hábiles.**

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y cargar en la plataforma SECOP II los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

Después del cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En el marco de dichas reglas, la Entidad adelantó la evaluación de las propuestas y publicó el informe correspondiente, frente al cual se presentaron observaciones dentro del término legal, las cuales **fueron públicas y conocidas por todos los oferentes**, incluido el proponente que UNIÓN TEMPORAL AMANECER CIUDAD JARDÍN.

En este contexto, es preciso señalar que el oferente tuvo conocimiento de la observación formulada sobre la acreditación de su experiencia, así como de la necesidad de que la propuesta cumpliera integralmente con lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, particularmente en lo relativo a la acreditación de experiencia de todos los integrantes del proponente plural.

Así mismo, el numeral 4 del Pliego de Condiciones, relativo a la aclaración de propuestas, dispone que las solicitudes formuladas por la Entidad tienen como finalidad precisar o aclarar información ya contenida en la propuesta, sin que sea procedente que los oferentes incorporen documentos nuevos o acrediten requisitos que no fueron demostrados al momento de la presentación de la oferta.

4. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas.

No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la propuesta. En todo caso la entidad efectuara las aclaraciones y correcciones que estime conveniente.

En este sentido, las actuaciones adelantadas por la Entidad se orientaron a garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso, permitiendo al oferente pronunciarse frente a la observación formulada que como se precisó ya era publica para cada interesad en el proceso, lo anterior sin desnaturalizar el alcance de la etapa de aclaración ni permitir la modificación sustancial de las propuestas.

Ahora, se debe precisar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en particular el numeral 8 del artículo 30, las propuestas no pueden ser complementadas, adicionadas o mejoradas con posterioridad a su presentación.

En el caso concreto, permitir que el oferente allegara nuevas certificaciones de experiencia o diligenciara por nuevamente el formato requerido por la entidad respecto experiencias de integrantes que NO fueron relacionadas en la propuesta inicial, **implicaría completar un requisito que si bien es habilitante se omitió acreditar al cierre del proceso, lo cual excedería a todas luces el alcance de la subsanación y contraviene las reglas del proceso y el marco legal aplicable.**

Finalmente, es preciso señalar que acceder a la solicitud del oferente en el sentido de conceder un término adicional para subsanar la acreditación de la experiencia no resultaría jurídicamente procedente, en tanto ello implicaría extender una etapa del proceso respecto de una situación que, por su naturaleza, no es susceptible de ser completada, adicionada o modificada, sin desconocer las reglas del Pliego de Condiciones Definitivo y las disposiciones de la Ley 80 de 1993

En mérito de lo expuesto, la Entidad considera que la decisión adoptada en el Informe de Evaluación Definitivo se ajusta a las reglas del proceso de selección, al Pliego de Condiciones Definitivo y a los principios que rigen la contratación estatal, razón por la cual se mantiene la no habilitación de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL AMANECER CIUDAD JARDÍN.

7. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

De acuerdo con lo planteado en los puntos anteriores se puede concluir que el orden de elegibilidad una vez hecho los ajustes correspondientes en el puntaje de la evaluación definitiva es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	ESTADO
1°	UT FUSA 2026	HABILITADO
N/A	UT ACJ	RECHAZADO
N/A	UT FUSALIMENTOS 26	RECHAZADO
N/A	LACTEOS APENZELL	RECHAZADO
N/A	CONSORCIO PAE FUSA	RECHAZADO

A continuación, encontrándose que se ha resuelto todos los aspectos necesarios, El Ordenador del Gasto procede en ejercicio de sus competencias a adjudicar la presente licitación de acuerdo con lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 010 de 2026
(21 de enero)

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del Proceso de Licitación Público No. LP 2025 – 0947"

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades que emanan del Decreto 085 del 18 de septiembre de 2024, que lo habilitan como ordenador del gasto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ FORMATO ACTAS AUDIENCIAS PROCESOS CONTRACTUALES	Código:	
		Versión:	

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0357 del 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP 2025 – 0947, cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS EN EL SIMAT, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."

Que se adelantaron todas las etapas y actividades establecidas en el Proceso de Licitación Pública No. LP 2025-0947,

Que la evaluación parcial, así como la definitiva del proceso se publicaron de manera oportuna y frente a ella se presentaron observaciones dentro del término establecido, las que fueron resueltas en la audiencia pública programada para ello, tal como consta en las actas respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar a la UNION TEMPORAL FUSA 2026, integrada por las compañías INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS con NIT 900.583.954-7, representada legalmente por JAIRO HERNAN SOTAQUIRA CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.082.214, CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD COPROMA con NIT 823.003.058-7 representada legalmente por PAULA LILIANA SOTAQUIRA CHAPARRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.111.852, UNIÓN TEMPORAL que tiene como representante a la señora PAULA LILIANA SOTAQUIRA CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía 52.111.852, el contrato resultante de este proceso de Licitación Pública No. LP 2025 - 0947, cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LA MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS EN EL SIMAT, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ", por un valor de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($7.164.074.940), lo que equivale a 4091,6 salarios mínimos legales mensuales vigentes y plazo de ejecución de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

ARTICULO 2º.- Informar que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y queda notificada en estrados.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026),

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Ordenador del Gasto

Las decisiones adoptadas, incluso la presente resolución, se entienden notificadas en estrado y contra ellas no procede recurso alguno.

En este estado de la audiencia se le otorga la palabra a los presentes en caso tal que deseen realizar alguna manifestación:

1. Apoderada del oferente LACTEOS APPENZELL: Manifiesta no compartir la decisión contenida en la presente acta por cuanto no se atendió a la observación presentada vía SECOP II toda vez que el oferente UT FUSA 2026 no cumplía con la experiencia requerida para el presente proceso ni con los requisitos para ser acreedor del puntaje por vinculación de personas con discapacidad.
2. Apoderado del oferente UT ACJ: Manifiesta que recurrirá por vía judicial por cuanto considera que se evaluó de forma errada su propuesta y la del oferente UT FUSA 2026
3. Apoderado de la UT FUSALIMENTOS 26: Manifiesta que, a su criterio, debió otorgarse mayor tiempo a los oferentes para participar de la audiencia. Además, observa que el oferente UT FUSA 26 no cumplía con la experiencia requerida por el pliego de condiciones definitivo.

No siendo más se deja constancia que la presente acta se suscribe por el ordenador del gasto y que todos los asistentes han firmado la planilla de asistencia dispuesta para el efecto, por lo que habiéndose agotado el orden del día se cierra la audiencia pública a las 4:40 p. m.

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Ordenador del Gasto